

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO SONORENSE DE LA JUVENTUD, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, EL C. CARLOS ELEODORO VILLEGAS OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DECLARA “EL INSTITUTO”:

I. Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonios propios, el cual tiene por objeto impulsar el desarrollo integral de la juventud sonorense, promoviendo el establecimiento de las condiciones, mecanismos e instrumentos apropiados, según el artículo 17 de la Ley de Las y Los Jóvenes del Estado de Sonora.

II. Que la **C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ** acredita su personalidad como Directora General del Instituto Sonorense de la Juventud, con el nombramiento expedido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora, **LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO**, el día 17 de septiembre de 2015.

III. Para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en Comonfort No. 52 esquina con Manuel Z. Cubillas, colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora.

IV. Que el presente Contrato se ajusta al Acuerdo por el cual se establecen las Normas de Austeridad para la Administración y Ejercicio de los Recursos del Gobierno del Estado de Sonora, publicado en el boletín oficial del estado el día lunes 02 de enero de 2017.

2.- DECLARA “EL PRESTADOR”:

I. Llamarse como ha queda precisado en el encabezado del presente Contrato, ser de nacionalidad mexicana, con RFC VI0C810422RL1, tener como domicilio en calle General Piña número 61 colonia San Benito, Código Postal 83190, Hermosillo Sonora, y bajo protesta de decir verdad, manifiesta que conoce y cuenta con lo que “EL INSTITUTO” necesita.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- “EL PRESTADOR” se compromete a brindarle a “EL INSTITUTO” lo siguiente:

CANTIDAD	CONCEPTO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
80	carpetas de piel con grabado laser y block de notas	\$450.00	\$36,000.00
120	camisas manga larga, personalizada y 3 logos	\$390.00	\$46,800.00
80	termos acero inoxidable, grabado laser	\$420.00	\$33,600.00
200	Pluma metálica con grabado laser	\$55.00	\$11,000.00

SEGUNDA.- Las partes convienen que el equipo de sonido objeto de este Contrato sea instalado conforme a la ubicación señalada en la cláusula Primera.

TERCERA.- Se establece que la vigencia de este contrato será de **quince días (15)** pudiendo renovarse por acuerdo de las partes. La vigencia del presente Contrato empezara a partir de la fecha de su suscripción hasta el día veintidós de marzo de 2017.

CUARTA.- “EL INSTITUTO” se compromete a pagar en una sola exhibición a “EL PRESTADOR” la cantidad de \$127,400.00 (CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más el impuesto al valor agregado que sería \$20,384.00 (VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), nos arroja que el monto total del presente Contrato es de \$147,784.00 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) dicho pago será único por toda la vigencia del presente Contrato y “EL PRESTADOR” a entregar la factura correspondiente que cumpla con los requisitos de la materia.

QUINTA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento **“EL INSTITUTO”**, designa al C. Ricardo Vélez Badilla, Director de Planeación y Administración, para que este sea el responsable directo de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con el presente Contrato.

SEXTA.- En caso que **“EL PRESTADOR”** obtuviera acceso alguna información y/o documentación con motivo del desempeño de las actividades del presente Contrato y relacionada con **“EL INSTITUTO”** será considerada como confidencial, por lo que no deberá ser divulgada o publicada en forma alguna.

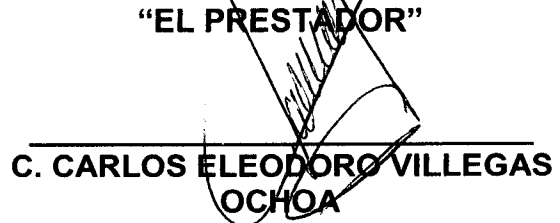
SEPTIMA.- Por tratarse de un Contrato de prestación de servicios, no existe entre **“EL PRESTADOR”** y **“EL INSTITUTO”**, o cualquier otra persona que **“EL PRESTADOR”** subcontrate, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole, como tampoco, a lo relacionado con afiliación y pago de aportaciones al sistema de seguridad social, ni mucho menos se podrá considerar a **“EL INSTITUTO”** como patrón solidario.

OCTAVA.- En virtud de que el presente Contrato es producto de la buena fe, las partes acuerdan que realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento, en el entendido de que si se presentara alguna discrepancia acerca de su interpretación o ejecución, la resolverán de común acuerdo y en el caso de que estas fueran insuperables, se estará a lo dispuesto por la cláusula décima del presente instrumento.

Leído que fue por ambas partes el presente Contrato de Prestación de Servicios ante dos testigos y sabedores de los derechos y obligaciones que impone el mismo, lo firman por duplicado de común acuerdo a los siete días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

"EL INSTITUTO"

C. BRIANDA VIVIAN MARTÍNEZ
DIRECTORA GENERAL

"EL PRESTADOR"

C. CARLOS ELEODORO VILLEGAS
OCHOA

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

ING. RICARDO VELEZ BADILLA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y PLANEACIÓN

TESTIGO

FRANCISCO JAVIER TAPIA
NORIEGA
DIRECTOR JURIDICO

TESTIGO

ANA GABRIELA PEIRO SANCHEZ
DIRECTORA OPERATIVA Y ENLACE
MUNICIPAL